



**Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre el disfrute de las vacaciones y permisos por asuntos particulares correspondientes al año 2020 del personal funcionario de la Administración de Justicia en el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia.**

El artículo 503.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial reconoce a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia el derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de nueve días.

Las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país durante el año 2020, que han afectado también al normal funcionamiento de la Administración de Justicia provocando, primero, la suspensión temporal de la actividad ordinaria en los Tribunales para, después, intensificar el esfuerzo de todos los operadores en la recuperación de esa actividad, obligan a la adopción de medidas que permitan paliar las consecuencias que para el servicio público supondría el legítimo disfrute de los derechos profesionales de los empleados públicos en un espacio temporal limitado. Así, partiendo de la singular consideración de las funciones que desarrolla el personal que presta servicios en la Administración de Justicia, la misma que, entre otras cuestiones, justifica una mayor duración del permiso para asuntos particulares que el resto de la función pública, es necesario acomodar ahora el disfrute de tales derechos, evitando que la concentración del período para su disfrute en un espacio temporal restringido provoque mayores disfunciones en la prestación del servicio público de la Justicia.

En virtud de lo expuesto, ACUERDO:

Que los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia en el ámbito gestionado por el Ministerio de Justicia, siempre que concurren las circunstancias y requisitos previstos en la ley para su concesión:

1. Puedan, como regla general, disfrutar hasta el 31 de enero de 2021 de las vacaciones y días de permiso por asuntos particulares correspondientes a 2020.



		Código Seguro de verificación:	PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4	Página	1/2
		FIRMADO POR	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	Fecha	03/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4</a>			

2. No obstante, se podrá también autorizar el disfrute de las vacaciones correspondientes al año 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 a los funcionarios de los Cuerpos Generales y Especiales de la Administración de Justicia del territorio no transferido:
  - Destinados en aquellas unidades donde, de no hacerlo y dada su naturaleza y funciones, así como la imposibilidad de arbitrar mecanismos de sustitución, se produzca un riesgo cierto o incluso el colapso de la prestación ordinaria de servicios públicos durante los meses de diciembre y enero de 2021; o bien
  - En aquellos casos específicos de peticiones de disfrute durante 2020 que hayan sido denegadas expresamente, cuando el motivo de la denegación haya estado fundamentado en las necesidades del servicio
3. Además, y con carácter excepcional, hasta el 31 de marzo de 2021 podrán disfrutar de tres de los días de permiso por asuntos particulares que les correspondan del año 2020 y no hubieren consumido hasta el 31 de enero de 2021
4. La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL

Concepción López-Yuste Padial.

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

 	<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4	<b>Página</b>	2/2
	<b>FIRMADO POR</b>	Concepcion Lopez-Yuste Padial (DIRECTORA GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA)	<b>Fecha</b>	03/12/2020
		<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:kSmx-1LzJ-Pz5T-w4r4</a>		